



SUNAT

RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA

Nº 013 -2015/SUNAT

AUTORIZA VIAJE DE TRABAJADORES DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA - SUNAT PARA PARTICIPAR EN LA PASANTÍA ENTRE LAS ADUANAS DE PERÚ Y CHILE, A REALIZARSE EN LAS CIUDADES DE SANTIAGO DE CHILE Y VALPARAÍSO, REPÚBLICA DE CHILE

Lima, 16 ENE. 2015

CONSIDERANDO:

Que mediante el Quinto Acuerdo de la Minuta suscrita con fecha 4 de junio de 2014 entre el Superintendente Nacional Adjunto de Aduanas de la SUNAT y el Director Nacional del Servicio Nacional de Aduanas de Chile, se acordó llevar a cabo un sistema de pasantías e intercambio de información para funcionarios aduaneros de Perú y Chile, el que se concretará con la Pasantía entre las Aduanas de Perú y Chile, a realizarse en las ciudades de Santiago de Chile y Valparaíso, República de Chile, del 19 al 23 de enero de 2015;


Que la referida pasantía tiene como objetivos conocer la estructura organizativa de la Aduana de Chile, sus sistemas informáticos y procedimientos de controles aduaneros terrestres, de viajeros y carga en el principal aeropuerto de Chile, e intercambio de información de inteligencia;

Que adicionalmente, se podrán observar las mejores prácticas en controles aduaneros tanto terrestres como aéreos que coadyuven al cumplimiento de las metas institucionales de ambas aduanas; principalmente los temas relativos a los controles en el ingreso y salida de mercancías y vehículos, así como los ilícitos aduaneros y gestión de riesgo;


Que la participación de la SUNAT se enmarca dentro del objetivo estratégico institucional de reducir el tráfico ilícito de mercancías, en armonía con los objetivos nacionales de incrementar la efectividad y reducir el contrabando e ilícitos de mercancías;

Que en tal sentido, siendo de interés institucional para la SUNAT la concurrencia de sus trabajadores a eventos de esta naturaleza, conforme al Informe N° 004-2015-SUNAT/3Y0000 de fecha 9 de enero de 2015, resulta necesario autorizar la participación en la referida pasantía de los trabajadores Héctor Roberto Díaz Recabarren, Jefe de la Oficina de Control de Gestión de la Intendencia de Aduana de Tacna, Jimmy Adrián Vélchez Vargas, Jefe (e) de la División de Gestión de Riesgo Operativo de la Gerencia de

Operaciones Transversales de la Intendencia de Aduana Aérea y Postal, y Juan Carlos Pineda Valverde, Oficial Aduanero III del Programa de Control Aduanero Tributario;




Que el numeral 1 de la Séptima Disposición Complementaria Final de la Ley de Fortalecimiento de la SUNAT, aprobada por Ley N° 29816, dispone que mediante Resolución de Superintendencia, la SUNAT aprueba sus propias medidas de austeridad y disciplina en el gasto, no siéndole aplicables las establecidas en las Leyes Anuales de Presupuesto u otros dispositivos;




Que en tal virtud, mediante Resolución de Superintendencia N° 013-2012/SUNAT se aprobaron las normas de austeridad y disciplina en el gasto de la SUNAT, aplicables a partir del Año Fiscal 2012, en las que se prevé la prohibición de viajes al exterior de los trabajadores de la SUNAT, con cargo al presupuesto institucional, salvo los que se efectúen con la finalidad de cumplir con los objetivos institucionales y los que se realicen en el marco de la negociación de acuerdos o tratados comerciales y ambientales, negociaciones económicas y financieras y las acciones de promoción de importancia para el Perú;

Que asimismo, el numeral 2 de la Séptima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29816, establece que mediante Resolución de Superintendencia, la SUNAT autorizará los viajes al exterior de sus funcionarios y servidores;





Que en consecuencia, siendo que dicho viaje cumple con lo dispuesto en la Resolución de Superintendencia N° 013-2012/SUNAT, resulta necesario por razones de itinerario, autorizar el viaje de los trabajadores Héctor Roberto Díaz Recabarren, Jimy Adrián Vilchez Vargas y Juan Carlos Pineda Valverde del 18 al 24 de enero de 2015; debiendo precisar que los gastos por concepto de pasajes aéreos que incluye la Tarifa Única por Uso de Aeropuerto - TUUA y los viáticos, serán asumidos con cargo al presupuesto de la SUNAT;



De conformidad con lo dispuesto en las Leyes N°s 27619 y 29816, el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y la Resolución de Superintendencia N° 013-2012/SUNAT; y en uso de la facultad conferida por el literal s) del artículo 8° del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAT, aprobado por Resolución de Superintendencia N° 122-2014/SUNAT y modificatorias;

SE RESUELVE:



Artículo 1°.- Autorizar el viaje de los trabajadores Héctor Roberto Díaz Recabarren, Jefe de la Oficina de Control de Gestión de la Intendencia de Aduana de Tacna, Jimy Adrián Vilchez Vargas, Jefe (e) de la División de Gestión de Riesgo Operativo de la Gerencia de Operaciones Transversales de la Intendencia de Aduana Aérea y Postal, y Juan Carlos Pineda Valverde, Oficial Aduanero III del Programa de Control Aduanero Tributario, del 18 al 24 de enero de 2015, para participar en la Pasantía entre las Aduanas de Perú y Chile, que se llevará a cabo en las ciudades de Santiago de Chile y Valparaíso, República de Chile, del 19 al 23 de enero de 2015.



SUNAT

RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA

Artículo 2°.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución, serán financiados con cargo al Presupuesto del 2015 de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria – SUNAT, de acuerdo al siguiente detalle:

Héctor Roberto Díaz Recabarren

Pasajes (incluye la Tarifa Única por Uso de Aeropuerto - TUUA) US \$ 482,62

Viáticos US \$ 1 850,00

Jimy Adrián Vilchez Vargas

Pasajes (incluye la Tarifa Única por Uso de Aeropuerto - TUUA) US \$ 482,62

Viáticos US \$ 1 850,00

Juan Carlos Pineda Valverde

Pasajes (incluye la Tarifa Única por Uso de Aeropuerto - TUUA) US \$ 482,62

Viáticos US \$ 1 850,00

Artículo 3°.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, los citados trabajadores deberán presentar ante el Titular de la Entidad, un informe detallado describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

Artículo 4°.- La presente resolución no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de aduana de cualquier clase o denominación a favor de los trabajadores cuyo viaje se autoriza.

Regístrese, comuníquese y publíquese.


TANIA QUISPE MANSILLA
Superintendente Nacional
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE
ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA